(APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO INTERNACIONAL DEL CAFÉ 2001)

DECRETO No. 90-2002, Aprobado el 17 de Septiembre del 2002

Publicado en La Gaceta No. 193 del 11 de Octubre del 2002

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que la Asamblea Nacional recibió el Proyecto de Decreto de Aprobación de la Adhesión al Convenio Internacional del Café 2001, el día veintiuno de Junio del año dos mil dos, para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 138 de la Constitución Política, de conformidad con la razón de recibido puesta en la nota de remisión de dicha iniciativa.

II

Que la atribución concedida en nuestra Carta Magna a la Asamblea Nacional de aprobar o rechazar los convenios, se le ha otorgado con el fin de garantizar al país que los compromisos internacionales sean debatidos públicamente por las principales fuerzas políticas, económicas y sociales de la nación representadas en ese Poder del Estado.

III

Que ha trascurrido el plazo señalado en la Constitución Política, sin que la Asamblea Nacional haya aprobado o rechazado el Proyecto de Decreto de Aprobación de la Adhesión al Convenio Internacional del Café 2001.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Artículo 1.- Se da por aprobada la Adhesión al Convenio Internacional del Café 2001.

Artículo 2.- Expedir el correspondiente Instrumento de Adhesión, para su depósito en las oficinas correspondientes.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/12268

Artículo 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecisiete de Septiembre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER,** Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/12268